

CONTRATO N°: RM 2016/014

REFERENTE A: ELABORACIÓN DE
PROYECTO EJECUTIVO E
INGENIERÍA DE DETALLE DE UN
EDIFICIO PARA COMEDOR EN
CIDESI QUERÉTARO.

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ENTIDAD"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADJUNTO Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE **LA PERSONA FÍSICA, ARQ. MARÍA JOSÉ ESTÉVEZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROYECTISTA"**. AL PROVEEDOR Y A LA ENTIDAD, SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO **"LAS PARTES"**; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"LA ENTIDAD" AL:** CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.
2. **"EL PROYECTISTA" A:** **MARÍA JOSÉ ESTÉVEZ LÓPEZ**
3. **"LA LEY" A:** LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
4. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
5. **"POBALINES DE OBRA" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL.

DECLARACIONES

- I. DECLARA **"LA ENTIDAD"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
 - I.1. QUE ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, PERTENECIENTE AL SISTEMA DE CENTROS CONACYT Y FUE CREADO COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 07 DE MARZO DE 1984, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 09 DEL MISMO MES Y AÑO; MODIFICADA EN SU NATURALEZA JURÍDICA POR DECRETO PRESIDENCIAL EL DÍA 04 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, CONSTITUYÉNDOSE COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; Y REESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO; Y RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUEDANDO SECTORIZADO EN EL SECTOR COORDINADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DEL DÍA 03 DE ABRIL DE 2003, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 14 DEL MISMO MES Y AÑO.


Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

QUE EN FUNCIÓN A LO ANTERIOR, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA DE DECISIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, REESTRUCTURADO POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2006.

- I.2. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, APOYAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LA METALMECÁNICA Y DISCIPLINAS AFINES, ASÍ COMO LA DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.
- I.3. QUE ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECONOCIDO COMO TAL POR ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
- I.4. QUE EL MTRO. EN ADMINISTRACIÓN J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO LEGAL DEL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,867 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RICARDO RAYAS MACEDO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE QUERÉTARO, QRO., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 19,069*1, EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2006.
- I.5. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CID840309UG7**.
- I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA PLAYA PIE DE LA CUESTA, NÚMERO 702, COLONIA DESARROLLO HABITACIONAL SAN PABLO, CÓDIGO POSTAL 76130, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.
- I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 42 DE "LA LEY".
- I.9. QUE CUENTA CON EL PRESUPUESTO REQUERIDO Y SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014, Y OFICIO H/035-O/2015 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2015, EMITIDO POR EL DIRECTOR ADJUNTO DEL CENTROS DE INVESTIGACIÓN CONACYT.
- I.10. QUE HA DESIGNADO A LA **ARQ. MARITZA RAMIREZ LÓPEZ**, SUBDIRECTORA DE OBRA PÚBLICA, COMO SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE PRESENTE "EL PROYECTISTA".

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

II. DECLARA "EL PROYECTISTA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1.** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR COMO AHORA LO HACE, Y SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR Y CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.2.** QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO EJECUTIVO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE "LA ENTIDAD".
- II.3.** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 52, INTERIOR 3 DE LA CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN LA COLONIA DEL CARMEN, DELEGACIÓN COYOACAN, CIUDAD DE MÉXICO, D.F., CÓDIGO POSTAL 4100.
- II.4.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **EELJ7405285Q5**.
- II.5.** QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE "LA LEY".
- II.6.** QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY", "EL REGLAMENTO", LOS CUALES REGIRÁN ESTE CONTRATO DURANTE SU VIGENCIA, ASÍ COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL CONTENIDO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON CANTIDADES, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL ANEXO GENERAL Y ES PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II.7.** QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8.** QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- II.9.** QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES, REGLAMENTOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL PROYECTO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.10.** QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN, Y QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS BASES DE COTIZACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

- II.11. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES Y EN LO PARTICULAR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.12. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **“EL PROYECTISTA”** HA PRESENTADO A **“LA ENTIDAD”**, EL DOCUMENTO VIGENTE Y MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- III. **DECLARAN “LA ENTIDAD” Y “EL PROYECTISTA”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, **“LA LEY”** Y **“EL REGLAMENTO”**; ASIMISMO, OBSERVARÁN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LAS NORMAS APLICABLES CONFORME A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN O, A FALTA DE ÉSTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN QUE RIJAN EN LOS ÁMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” ENCOMIENDA A **“EL PROYECTISTA”** LA REALIZACIÓN DEL **“PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERÍA DE DETALLE DE UN EDIFICIO PARA COMEDOR EN CIDESI-QUERÉTARO”**, Y QUE HABRÁ DE EDIFICARSE DENTRO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PLAYA PIE DE LA CUESTA NÚMERO 702, COLONIA DESARROLLO SAN PABLO, EN ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.- OBLIGÁNDOSE **“EL PROYECTISTA”** A REALIZAR DICHO PROYECTO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON **EL ANEXO GENERAL** QUE ES PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ALCANCE DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN EL PROYECTO DE LA OBRA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD FIJA DE **\$248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL 16% DE I.V.A. QUE ASCIENDE A **\$39,680.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, DANDO UN TOTAL A PAGAR DE **\$287,680.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y PRESUPUESTO.

"EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN **CUATRO SEMANAS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO (30 TREINTA DÍAS NATURALES)**, PARA LO CUAL SE ANEXA PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS (**ANEXO 2**) Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, O BIEN, SE REALICE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DICHO FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE EXTINGUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES EN LA QUE HAGAN CONSTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. SI NO ES FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA PREVISTA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64 DE **"LA LEY"**.

(**ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 170 DE "EL REGLAMENTO"**)

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ INICIARSE EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA TERCERA** Y PARA TAL EFECTO, **"LA ENTIDAD"** OPORTUNAMENTE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL PROYECTISTA"** EL INMUEBLE EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. EL INCUMPLIMIENTO DE **"LA ENTIDAD"**, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS. LA ENTREGA DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

QUINTA.- ANTICIPOS.

"LA ENTIDAD" NO ENTREGARÁ ANTICIPOS A **"EL PROYECTISTA"**.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROYECTISTA"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"LA ENTIDAD"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA ENTIDAD"**. (**ARTÍCULO 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE "LA LEY"**).

SÉPTIMA.- ADQUISICIÓN DE MATERIALES.

SE CONVIENE ENTRE LAS PARTES QUE **"LA ENTIDAD"** TENDRÁ LA FACULTAD DE ADQUIRIR LOS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN EN LA REALIZACION DE PROYECTO O VERIFICAR QUE LAS ADQUISICIONES HAYAN SIDO EFECTUADAS POR **"EL PROYECTISTA"**. SI SE OPTARA POR EL SEGUNDO CASO **"LA ENTIDAD"** UNA VEZ COMPROBADA LA ADQUISICIÓN CON FACTURA CUBRIRÁ A **"EL PROYECTISTA"** COMO VALOR INTRÍNSECO, A MODO DE SUMINISTRO EL IMPORTE DE LAS PARTIDAS.

SI LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO FUE EFECTUADA POR **"EL PROYECTISTA"**, EL COSTO DEL TRANSPORTE, DE LAS

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México



MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LA HERRAMIENTA, MATERIALES Y EQUIPO SERÁN A CARGO DE “EL PROYECTISTA”.

OCTAVA.- GARANTÍAS Y SEGUROS.

GARANTÍAS: “EL PROYECTISTA”, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, DEBERÁ PRESENTAR A “LA ENTIDAD” DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN E INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN USO DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR Y SATISFACCIÓN DE “LA ENTIDAD”.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL LAPSO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENGA FUERZA OBLIGATORIA PARA LAS PARTES.

ASIMISMO, “EL PROYECTISTA” MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

- (A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA “LA ENTIDAD” DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.
- (B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.
- (C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBITRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.
- (D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

SI “EL PROYECTISTA” NO CONSTITUYE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO SURTIRÁ EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO MIENTRAS “EL PROYECTISTA” NO ENTREGUE LA PÓLIZA

EN DONDE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA CONVenga EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES.

- 1) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- 2) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL PROYECTISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 3) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- 4) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- 5) QUE EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA AMPLIAR EL MONTO O EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.
- 6) QUE EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIO PRORROGAR EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO O CONCEDER ESPERAS PARA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS, LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA A LAS PRÓRROGAS O ESPERAS OTORGADAS HASTA EN UN **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DE LA VIGENCIA ORIGINAL DEL CONTRATO.
- 7) QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO INCLUYENDO EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.
- 8) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA CUBRIRÁ HASTA EL **100% (CIEN POR CIENTO)** DEL IMPORTE GARANTIZADO A **"LA ENTIDAD"** ANTE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE **"EL PROYECTISTA"** AL PRESENTE CONTRATO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL GRADO DE AVANCE O DE CUMPLIMIENTO PARCIAL NO FUERA APROVECHABLE O BENÉFICO A **"LA ENTIDAD"**.

EN CASO DE CUALQUIER INCREMENTO AL MONTO POR AJUSTE DE COSTOS O AMPLIACIÓN DEL MONTO, O EN CASO DE QUE EL DIFERIMIENTO, PRORROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EXCEDA LA PRÓRROGA AUTOMÁTICA SEÑALADA EN EL INCISO 6) DE ESTA CLÁUSULA, **"EL PROYECTISTA"** ENTREGARÁ LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DENTRO DE LOS **05 (CINCO)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. EL ENDOSO DE LA GARANTÍA SERÁ POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN AL MONTO O INCREMENTO AL MISMO Y/O AL TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN FORMALIZADA.

SI DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EXISTIERA LA NECESIDAD DE PRORROGAR, DIFERIR O INCREMENTAR EL MONTO Y/O PLAZO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O SUS ANEXOS, O EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER MODIFICACIÓN, **"EL PROYECTISTA"** DEBERÁ ENTREGAR A **"LA ENTIDAD"** POR CONDUCTO DEL **RESIDENTE DE SERVICIOS**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.7. DE ESTE INSTRUMENTO, A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; LOS DOCUMENTOS

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

MODIFICATORIOS O ANUENCIA A LAS GARANTÍAS ORIGINALMENTE OTORGADAS, EN EL CUAL SE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO Y DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE QUE “**EL PROYECTISTA**” NO CUMPLA CON DICHA ENTREGA, “**LA ENTIDAD**” PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR “**EL PROYECTISTA**”.

“**EL PROYECTISTA**” DEBERÁ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA, PREVIO A SU ENTREGA, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE “**LA ENTIDAD**” DETECTE QUE LA GARANTÍA ES APÓCRIFA, SE DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LA INSTITUCIÓN QUE SUPUESTAMENTE EMITIÓ LA GARANTÍA, ATENIÉNDOSE “**EL PROYECTISTA**” A LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE PUEDAN DERIVAR POR LA ENTREGA DE UN DOCUMENTO APÓCRIFO.

EN EL CASO DE MODIFICACIONES AL IMPORTE DEL MONTO, EL ENDOSO DE AUMENTO DE GARANTÍA SERÁ DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL INCREMENTO DEL IMPORTE DEL MONTO.

CUANDO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA SE SUJETARÁ, EN LO CONDUCTENTE, A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. LA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS, SI LOS HUBIERE, SALVO LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE “**EL REGLAMENTO**”.
2. LA FIANZA SE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A “**EL PROYECTISTA**”, SI NO SE OTORGA, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA EN EL PRIMER EJERCICIO SE LIBERARÁ UNA VEZ QUE HAYA SIDO CONSTITUIDA Y ENTREGADA A “**LA ENTIDAD**” LA GARANTÍA A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 66 DE “**LA LEY**”.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS O EN SU CASO LOS RECEPCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 167 DE “**EL REGLAMENTO**”, “**EL PROYECTISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE; ENTENDIÉNDOSE COMO OTRAS RESPONSABILIDADES A CUALQUIER ADEUDO, IMPUESTO, O RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DE CUALQUIER ÍNDOLE, QUE HAYA ADQUIRIDO O GENERADO “**EL PROYECTISTA**”, CON MOTIVO O DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENCOMENDADO.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE **12 (DOCE)** MESES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR (FIANZA POR VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES), POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, “**EL PROYECTISTA**”, A SU ELECCIÓN, DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN, APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL **5% (CINCO POR CIENTO)** DEL MISMO MONTO EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO. ESTA GARANTÍA SE LIBERARÁ UNA VEZ TRANSCURRIDOS **12 (DOCE)** MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO UNA RESPONSABILIDAD A CARGO DE “**EL PROYECTISTA**”, SALVO LO SEÑALADO EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO.

SI LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, FUE CONSTITUIDA MEDIANTE FIANZA, SU LIBERACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA QUE SE OTORQUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98 DE “EL REGLAMENTO”.

LOS RECURSOS APORTADOS EN FIDEICOMISO DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE “LA ENTIDAD” PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

“EL PROYECTISTA ” RECIBIRÁ DE “LA ENTIDAD” COMO PAGO TOTAL DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA EN EL PERÍODO PACTADO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS.

“EL PROYECTISTA” ES EL RESPONSABLE DE ACOMPAÑAR A CADA ESTIMACIÓN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA DE PAGO Y PARA TAL EFECTO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 132 DE “EL REGLAMENTO”, LA RESIDENCIA DE SERVICIOS ESTABLECERÁ EN LA PROPIA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS DICHOS DOCUMENTOS, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS.

LOS IMPORTES UNA VEZ ANALIZADOS Y CALCULADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA SU PAGO, LOS DERECHOS E IMPUESTOS QUE LES SEAN APLICABLES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES. “EL PROYECTISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE EL ATRASO EN SU PAGO POR LA FALTA DE ALGUNO DE ÉSTOS O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE “LA LEY”.

CON PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS, “EL PROYECTISTA” PRESENTARÁ LAS ESTIMACIONES AL RESIDENTE DE SERVICIOS, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DE SERVICIOS HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE SE PRESENTAN LAS ESTIMACIONES.

EN EL CASO DE QUE “EL PROYECTISTA” NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ANTES ESTABLECIDO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE “EL PROYECTISTA”.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE “LA ENTIDAD”, BAJO SU RESPONSABILIDAD, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE SERVICIOS, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.

LAS FACTURAS Y ESTIMACIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA **RESIDENCIA DE SERVICIOS** Y QUIENES CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE CORRESPONDA, DEBERÁN DE SER TRAMITADAS EN ORIGINAL; CON LOS SELLOS, LEYENDAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE CONFIRMEN QUE LA ESTIMACIÓN HA SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"LA ENTIDAD"**, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y EN SU CASO, DEL PAGO EN EXCESO QUE SE HAYA EFECTUADO.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SÍ Y, POR LO TANTO, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERÁ SÓLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

EN SU CASO, EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS. TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS DE GASTOS NO RECUPERABLES DEBIDAMENTE COMPROBADOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE **"LA LEY"**. A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERÁ APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.

RECIBIDO EL PAGO POR **"EL PROYECTISTA"**, ESTE TENDRÁ **3 (TRES) DÍAS** NATURALES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO; TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA, EL PAGO SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y **"EL PROYECTISTA"** LIBERARÁ A **"LA ENTIDAD"** DE CUALQUIER OBLIGACIÓN RELACIONADA A DICHO PAGO.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA, CANTIDADES DEL SERVICIO, PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

LOS TRABAJOS DEBERÁN SER EJECUTADOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE, FIRMADO POR LAS PARTES, SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO (ANEXO 2) Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"LA ENTIDAD"** PROCEDERÁ A CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE CON LAS NUEVAS CONDICIONES, DEBIENDO EL **RESIDENTE DE SERVICIOS** SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN.

LAS MODIFICACIONES PODRÁN REALIZARSE POR IGUAL EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN.

SI **"EL PROYECTISTA"** CONCLUYE LOS TRABAJOS EN UN PLAZO MENOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SERÁ NECESARIA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO. SI **"EL PROYECTISTA"** SE PERCATA DE LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A ÉL, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"LA ENTIDAD"**, MEDIANTE ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA, PRESENTANDO **DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, SU SOLICITUD DE AMPLIACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATORIA. **"LA ENTIDAD"**, DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE **"EL PROYECTISTA"**, EMITIRÁ EL DICTAMEN DE RESOLUCIÓN, DE NO HACERLO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR ACEPTADA. EL CONVENIO, EN SU CASO, DEBERÁ

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México



FORMALIZARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL DICTAMEN O DE LA AFIRMATIVA FICTA.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "**EL PROYECTISTA**" SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ NOTIFICARLO A "**LA ENTIDAD**", PARA QUE ÉSTE RESUELVAN LO CONDUCTENTE; "**EL PROYECTISTA**" SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA **RESIDENCIA DE SERVICIOS**, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

DE CONSIDERARSE PERTINENTE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONTAR CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE QUIEN ESTÉ FACULTADO PARA ELLO EN "**LA ENTIDAD**", LAS PARTES CELEBRARÁN EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 DE "**LA LEY**", MISMO QUE SE CONSIDERARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIO PARA LAS PARTES. EN EL CASO DE QUE LAS MODIFICACIONES EXCEDAN EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL MONTO O DEL PLAZO PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE "**LA ENTIDAD**" QUE SE DETERMINE EN LAS "**POBALINES DE OBRA**". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE "**LA LEY**" O DE LOS TRATADOS.

EL CONJUNTO DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES, INTEGRARÁ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EL CUAL SE MEDIRÁ EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, "**LA ENTIDAD**" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHOS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO; TRATÁNDOSE DE LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU PAGO.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR POR "**EL PROYECTISTA**" ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

CUANDO LA MODIFICACIÓN IMPLIQUE AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, "**LA ENTIDAD**" JUNTO CON "**EL PROYECTISTA**", PODRÁN REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES. LOS AJUSTES DE SER PROCEDENTES SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO Y A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN, SE APLICARÁN A LAS ESTIMACIONES QUE SE GENEREN, LOS INCREMENTOS O REDUCCIONES QUE SE PRESENTEN.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial


Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS QUE REGISTRA EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONCERTADOS POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYE EL INSTRUMENTO TÉCNICO QUE ES EL MEDIO DE COMUNICACIÓN ENTRE **“LA ENTIDAD”** Y **“EL PROYECTISTA”** EN EL CUAL SE REGISTRAN LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MOTIVO POR EL CUAL DICHA BITÁCORA ES OBLIGATORIA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. LA BITÁCORA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122 AL 126 DE **“EL REGLAMENTO”** (ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII DE **“EL REGLAMENTO”**).

LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **“EL PROYECTISTA”** AL CONJUNTO DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE DERIVEN DE LAS MODIFICACIONES, FACULTA A **“LA ENTIDAD”** PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROYECTISTA” DEBERÁ ENTREGAR LA **AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** DENTRO DE LOS **05 (CINCO) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

“EL PROYECTISTA” DEBERÁ ENTREGAR LA **AMPLIACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y COPIA LEGIBLE DEL RECIBO DE PAGO**, DEBIENDO PRESENTAR PARA COTEJO EL ORIGINAL DE DICHO RECIBO, EL CUAL DEBE CONTENER SELLO DE PAGADO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y/O FIRMA DEL AGENTE DE SEGURO RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA, ADEMÁS DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA FORMA DE PAGO, DE TAL MANERA QUE SE PRUEBE EL PAGO Y CON ELLO LA LEGALIDAD DEL SEGURO, DENTRO DE LOS **05 (CINCO) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, DEBIENDO CONSIDERARSE EN LOS SEGUROS CUANDO MENOS LAS MISMAS COBERTURAS E IMPORTE PACTADOS ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y A LAS PÓLIZAS DE SEGURO QUE SE REQUIERAN, DEBERÁN SER ENTREGADAS A **“LA ENTIDAD”**, POR CONDUCTO DE LA **RESIDENCIA DE SERVICIOS**.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

SI LLEGARE A PRESENTARSE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE COMPROBADO, **“EL PROYECTISTA”** SOLICITARÁ DENTRO DE LOS **2 (DOS) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES Y POR ESCRITO A **“LA ENTIDAD”** LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE SE APOYE SU SOLICITUD; **“LA ENTIDAD”** RESOLVERÁ, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA SUSPENSIÓN SOLICITADA NO SE CONCEDE, SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** DE ESTE CONTRATO, DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE **“EL PROYECTISTA”** NO DÉ AVISO EN EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, ACEPTA QUE NO PODRÁ RECLAMAR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

CUANDO SE DETERMINE JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE CELEBRARÁ ENTRE LAS PARTES UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87 Y 149 DE **“EL REGLAMENTO”**.

NO SE CONSIDERA CASO FORTUITO Ó FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO RESULTANTE DE LA FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA, IMPERICIA, PROVOCACIÓN Ó CULPA DE **“EL PROYECTISTA”**, Ó BIEN, AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, YA QUE DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS QUE SE ESTABLECEN EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México



DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL PROYECTISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTES DE COSTOS, DE MANO DE OBRA DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE INSUMOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS MAYOR DEL **2% (DOS POR CIENTO)** DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS A SOLICITUD DE "**EL PROYECTISTA**" SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE "**LA LEY**", ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 173 AL 184 DE "**EL REGLAMENTO**".

EL PAGO DE LOS AJUSTES SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO DE "**LA ENTIDAD**", UBICADO EN PLAYA PIE DE LA CUESTA, NÚMERO 702, DESARROLLO SAN PABLO, CÓDIGO POSTAL 76130, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO.

DÉCIMA CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**LA ENTIDAD**" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TOTALMENTE CUANDO LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. PARA TAL EFECTO "**EL PROYECTISTA** NOTIFICARÁ A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO A **LA ENTIDAD**" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "**EL PROYECTISTA**" ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.

POR SU PARTE, "**LA ENTIDAD**" VERIFICARÁ DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A DICHA NOTIFICACIÓN QUE LOS TRABAJOS CONTRATADOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "**LA ENTIDAD**" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SOLICITARÁ A "**EL PROYECTISTA**" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS MENCIONADO SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS. ESTO, SIN PERJUICIO DE QUE "**LA ENTIDAD**" OTE POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS INCLUYENDO, EN SU CASO, LAS REPARACIONES, "**LA ENTIDAD**" CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE) DÍAS** NATURALES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 166 DE "**EL REGLAMENTO**", QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE "**EL PROYECTISTA**" A ENTREGAR LA GARANTÍA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 DE "**LA LEY**".

LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, NO LIBERA A "**EL PROYECTISTA**" DE LA RESPONSABILIDAD DE RESPONDER POR TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE.

LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE SE DEBAN HACER POR CONCEPTO DE RETENCIONES O PENAS CONVENCIONALES EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

“LA ENTIDAD” PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES A LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 167 DE **“EL REGLAMENTO”**.

DÉCIMA QUINTA.- REPRESENTANTE DE “EL PROYECTISTA”.

“EL PROYECTISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU **SUPERINTENDENTE DE PROYECTO**, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON TÍTULO DE ESTUDIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA, ASÍ COMO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES DE TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **“LA ENTIDAD”** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O BIEN, SOLICITAR SU REMOCIÓN EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROYECTISTA” COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES. **“EL PROYECTISTA”** CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE INTERVENGAN EN LOS TRABAJOS CONTRATADOS CON O PARA **“LA ENTIDAD”**, PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA ENTIDAD”** Y EN CASO DE QUE SE INVOLUCRE A **“LA ENTIDAD”**, ESTARÁ OBLIGADO A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, LE RESARCIRÁ A **“LA ENTIDAD”** EN CUANTO ÉSTE ASÍ SE LO SOLICITE POR ESCRITO, CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO INCLUYENDO EL PAGO DE HONORARIOS DE ABOGADOS, CUOTAS AL IMSS, INFONAVIT Y SAR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROYECTISTA”.

“EL PROYECTISTA” SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR **“LA ENTIDAD”** Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHO SERVICIO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“LA ENTIDAD”**; ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES, DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA ENTIDAD”** O A TERCEROS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL PROYECTISTA”** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS. LOS ÚNICOS DERECHOS QUE PODRÁ CEDER **“EL PROYECTISTA”** SERÁN LOS REFERENTES A LOS DE COBRO SOBRE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA ENTIDAD”** Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **“LA ENTIDAD”** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **“EL PROYECTISTA”** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **“EL**

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México



PROYECTISTA” OPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROYECTISTA” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, A LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE DE **“LA ENTIDAD”** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **“LA ENTIDAD”**. PARA LO CUAL SE OBLIGA A CONOCER LA NORMA Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS QUE APLIQUEN DE ACUERDO A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES ESCRITAS DE **“LA ENTIDAD”**, ÉSTE PODRÁ ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA **“EL PROYECTISTA”** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, **“LA ENTIDAD”**, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SI **“EL PROYECTISTA”** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL PROYECTISTA” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **“LA ENTIDAD”** O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR **“LA ENTIDAD”** O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN RESPONSABILIDAD DE **“EL PROYECTISTA”**, ASÍ COMO CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 120 Y 121 DE **“EL REGLAMENTO”**.

CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN, **“LA ENTIDAD”** SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA **“EL PROYECTISTA”** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN. SI **“EL PROYECTISTA”** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE **“LA ENTIDAD”** EN EL PLAZO ESTIPULADO, ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO A **“EL PROYECTISTA”**.

SI **“EL PROYECTISTA”** NO ATENDIESE LOS DEFECTOS Y LOS VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LOS BIENES QUE SE PROVEAN PARA LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A REQUERIMIENTO DE **“LA ENTIDAD”** EN EL PLAZO SOLICITADO, **“LA ENTIDAD”** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE OTORQUE **“EL PROYECTISTA”**, POR EL PLAZO DE **12 (DOCE) MESES** UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

“**LA ENTIDAD**” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR “**EL PROYECTISTA**” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA CONVENIDO, PARA LO CUAL “**LA ENTIDAD**” COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DEL PROYECTO.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DEL SERVICIO ES MENOR A LO QUE SE DEBIÓ REALIZAR, “**LA ENTIDAD**” PROCEDERÁ A RETENER EL **2% (DOS POR CIENTO)** DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, EL CUAL SERÁ MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DEL SERVICIO, HASTA LA DE REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RELACIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ A BENEFICIO DE “**LA ENTIDAD**”, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “**EL PROYECTISTA**”.

SI “**EL PROYECTISTA**” NO CONCLUYE EL SERVICIO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A “**LA ENTIDAD**” MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS SERVICIOS QUEDEN CONCLUIDOS, UNA CANTIDAD IGUAL AL **2% (DOS POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES ESTARÁ LIMITADO AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO ACTUALIZADO DEL CONTRATO. CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO “**LA ENTIDAD**” PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN SU CASO, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “**EL PROYECTISTA**”, YA QUE EN TAL EVENTO, “**LA ENTIDAD**” HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A “**EL PROYECTISTA**”, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN LA FECHA PACTADA EN ESTE CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN TOTAL DEL SERVICIO. LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, “**LA ENTIDAD**” APLICARÁ RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR “**EL PROYECTISTA**” EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA ENTIDAD” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LAS “POBALINES DE OBRA” TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL “LA ENTIDAD” NOTIFICARÁ A “EL PROYECTISTA”, SEÑALÁNDOLE LAS CAUSAS QUE LA MOTIVAN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PARA LO CUAL EN TODOS LOS CASOS DE SUSPENSIÓN LA **RESIDENCIA DE SERVICIOS** LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE HARÁ CONSTAR COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 147 DE “EL REGLAMENTO”.

LA FECHA DE TERMINACIÓN SE PRORROGARÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERÍODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO. NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE “EL PROYECTISTA”.

CUANDO LAS SUSPENSIÓNES SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, DEBIENDO ÚNICAMENTE SUSCRIBIR UN CONVENIO DONDE SE RECONOZCA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LAS FECHAS DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, SOLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 149 DE “EL REGLAMENTO”.

ASIMISMO, “LA ENTIDAD” POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO EN LAS “POBALINES DE OBRA”, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A “LA ENTIDAD”; SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE “LA LEY”. EN ESTOS SUPUESTOS, “LA ENTIDAD” REEMBOLSARÁ A “EL PROYECTISTA” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OPERACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA SE REALIZARÁN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA, DEBIENDO LA **RESIDENCIA DE SERVICIOS** LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, DONDE SE HAGA CONSTAR COMO MÍNIMO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 151 DE “EL REGLAMENTO”. TRATÁNDOSE DE TERMINACIÓN ANTICIPADA LOS GASTOS NO RECUPERABLES SERÁN ÚNICAMENTE LOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 152 DE “EL REGLAMENTO”. PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE OBSERVARÁN LAS REGLAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 168 AL 172 DE “EL REGLAMENTO”.

VIGÉSIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO “LA ENTIDAD” SEA EL QUE

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México



DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE; EN TANTO QUE SI ES **“EL PROYECTISTA”** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PROYECTISTA”**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **“LA ENTIDAD”** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EN SU CASO, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **“LA ENTIDAD”**, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1).- SI **“EL PROYECTISTA”**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A **“LA LEY”** Y **“EL REGLAMENTO”**.
- 2).- SI **“EL PROYECTISTA”** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **“LA ENTIDAD”**.
- 3).- SI **“EL PROYECTISTA”** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL **RESIDENTE DE SERVICIOS** O POR EL SUPERVISOR CONTRATADO POR **“LA ENTIDAD”**.
- 4).- SI **“EL PROYECTISTA”** NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **“LA ENTIDAD”**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS, Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR **“LA ENTIDAD”**, ASÍ COMO CUANDO **“LA ENTIDAD”** HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- 5).- SI **“EL PROYECTISTA”** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.
- 6).- SI **“EL PROYECTISTA”** ES DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
- 7).- SI **“EL PROYECTISTA”** SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
 Nuevo León
 Baja California
 Estado de México

- 8).- SI **"EL PROYECTISTA"** TRANSFIERE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA ENTIDAD"**;
- 9).- SI **"EL PROYECTISTA"** NO DA A **"LA ENTIDAD"** Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;
- 10).- SI **"EL PROYECTISTA"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- 11).- SI **"EL PROYECTISTA"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO;
- 12).- SI **"EL PROYECTISTA"** INCUMPLE CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR **"LA ENTIDAD"** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- 13).- SI **"EL PROYECTISTA"** INCUMPLE CON MANTENER VIGENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN CUANTO A MONTO Y PLAZO;
- 14).- SI OCURRIERA UN CAMBIO EN LA ESTRUCTURA SOCIAL O EN EL CONTROL DE **"EL PROYECTISTA"**, QUE PUDIERA IMPACTAR SUBSTANCIALMENTE DE MANERA ADVERSA EN SU CAPACIDAD, PARA LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE LE SON ATRIBUIBLES EN EL PRESENTE CONTRATO;
- 15).- SI CUALQUIER DECLARACIÓN O GARANTÍA DE **"EL PROYECTISTA"** CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, FUERE COMPROBADA COMO INEXACTA, Y QUE SIENDO SUSCEPTIBLE DE REMEDIO, CONTINUARA SIN SER REMEDIADA DURANTE UN PERÍODO DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DADA POR ESCRITO POR "LA ENTIDAD"**;
- 16).- SI SE LLEGARE A COMPROBAR QUE **"EL PROYECTISTA"** NO UTILIZÓ EL PORCENTAJE DE FABRICACIÓN NACIONAL EN LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- 17).- SI SE LLEGAREN LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROYECTISTA"**, DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO A SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO;
- 18).- CUANDO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO **"EL PROYECTISTA"** CAUSE LA MUERTE DE UNA Ó MÁS PERSONAS, POR SU FALTA DE PREVISIÓN, NEGLIGENCIA O POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE SUPUESTO **"LA ENTIDAD"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN QUE LA RESPONSABILIDAD DE ESTE EVENTO ES IMPUTABLE A **"EL PROYECTISTA"**;
- 19).- CUANDO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO **"EL PROYECTISTA"** INCURRA EN DELITOS AMBIENTALES POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE

SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. EN ESTE SUPUESTO **"LA ENTIDAD"** PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA UNA VEZ QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN QUE LAS CONDUCTAS REALIZADAS POR **"EL PROYECTISTA"** CONSTITUYEN UN DELITO AMBIENTAL;

- 20).- SI **"EL PROYECTISTA"** OMITE MANTENER VIGENTES LAS GARANTÍAS DURANTE EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O EN EL CASO DE REQUERIRSE OTRA POR MODIFICACIONES AL CONTRATO (ENDOSOS), ÉSTOS NO SEAN ENTREGADOS, O CUANDO AÚN ENTREGÁNDOLAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE; Y
- 21).- EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROYECTISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRATADOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS APLICABLES, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR **"LA ENTIDAD"**.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROYECTISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA ENTIDAD"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI **"LA ENTIDAD"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"EL PROYECTISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, SEA CUAL FUERE EL GRADO DE AVANCE DEL SERVICIO, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A JUICIO DE **"LA ENTIDAD"**, INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO, LAS CUALES SON INDEPENDIENTES DE LA PRIMERA Y EXIGIBLES SEPARADAMENTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROYECTISTA"** NO PAGUE LA PENA SEÑALADA, **"LA ENTIDAD"** HARÁ VALER AL **100% (CIEN POR CIENTO)** LA FIANZA OTORGADA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, INDEPENDIEMENTE DEL GRADO DE AVANCE DEL SERVICIO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

SI **"LA ENTIDAD"** CONSIDERA QUE **"EL PROYECTISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1) SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A PARTIR DE QUE A **"EL PROYECTISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE **15 (QUINCE)** DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; Y
- 2) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, **"LA ENTIDAD"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROYECTISTA"**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROYECTISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ANTES DE SU CONCLUSIÓN, **"LA ENTIDAD"** PODRÁ, A SU JUICIO, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA ENTIDAD" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, ESTABLECIENDO LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO;

EN CASO DE QUE "LA ENTIDAD" RESUELVA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS DE PLENO DERECHO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

UNA VEZ QUE SURTA EFECTOS LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "LA ENTIDAD", SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRO DERECHO O RECURSO CON QUE CUENTE CONFORME A ESTE CONTRATO, TENDRÁ EL DERECHO DE TERMINAR LOS TRABAJOS POR SÍ MISMA O MEDIANTE CONTRATACIÓN DE CUALQUIER TERCERO.

ADEMÁS, DESDE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "LA ENTIDAD" PODRÁ TOMAR POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL PROYECTISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL SERVICIO, MISMA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO, Y "EL PROYECTISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA ENTIDAD" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL PROYECTISTA" PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA, ACTÚA CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA O EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SERÁ SANCIONADO CONFORME A "LA LEY" Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LAS "POBALINES DE OBRA" COMO RESPONSABLE DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SERÁ QUIEN FIRME LOS OFICIOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO INHERENTE A DICHO PROCEDIMIENTO.

"EL PROYECTISTA" RECONOCE Y ACEPTA QUE EL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LAS "POBALINES DE OBRA" PARA DETERMINAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ESTÁ FACULTADO PLENAMENTE PARA LLEVAR A CABO TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SON LOS SIGUIENTES: DETERMINAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, TRAMITAR TODAS LAS ETAPAS DEL MISMO Y PARA DETERMINAR SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA; INCLUYENDO LOS DEMÁS ACTOS QUE POR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN SEAN NECESARIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE "LA LEY", "EL REGLAMENTO", LAS "POBALINES DE OBRA", LA BASES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN A QUE DIO LUGAR ESTE CONTRATO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

DEDUCCIONES.

"EL PROYECTISTA" ACEPTA LAS DEDUCCIONES DE CADA ESTIMACIÓN, POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

A.- DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, "LA ENTIDAD" ESTÁ OBLIGADA A RETENER A "EL PROYECTISTA" UNA CANTIDAD

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

EQUIVALENTE AL **0.005 (CINCO AL MILLAR)** SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN DERIVADOS DE LO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONTRATO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA CONFIEREN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS TÉCNICOS DE ESTE CONTRATO:

ACOMPañAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS FIRMADOS DE CONFORMIDAD POR AMBAS PARTES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

ANEXOS	DESCRIPCIÓN
GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES, NORMAS DE CALIDAD Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYAN EL PROYECTO DE LA OBRA
1 (UNO)	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA (COTIZACIÓN)
2 (DOS)	PROGRAMA DE EJECUCION DE TRABAJOS

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE LOS DATOS Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS Y OBRAS REALIZADAS (CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN).

“EL PROYECTISTA” CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIA O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “LA ENTIDAD”, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

TODOS LOS DIBUJOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, DISEÑOS, DATOS, REPORTES, ESTUDIOS U OTROS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, EN CUALQUIER FORMA, DESARROLLADA POR “EL PROYECTISTA” O PROPORCIONADOS A “EL PROYECTISTA” POR “LA ENTIDAD” EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “LA ENTIDAD”.

SI “LA ENTIDAD” ASÍ LO SOLICITA POR ESCRITO, “EL PROYECTISTA” DEBERÁ HACER TODO AQUELLO QUE SEA NECESARIO, A FAVOR DE “LA ENTIDAD” Y EN LA FORMA EN QUE ÉSTE LE INDIQUE, PARA OBTENER PATENTES O DERECHOS DE AUTOR SOBRE CUALQUIER PARTE DEL RESULTADO DEL TRABAJO, SIEMPRE QUE LA MISMA SEA PATENTABLE O PUEDA ESTAR SUJETA A DERECHOS DE AUTOR; EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS PATENTES, LOS DERECHOS DE AUTOR O CUALQUIER OTRO DERECHO EXCLUSIVO QUE RESULTE DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSTITUIRÁN INVARIABLEMENTE A FAVOR DE “LA ENTIDAD”.

“EL PROYECTISTA” DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE “LA ENTIDAD”, Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “LA ENTIDAD”.

“EL PROYECTISTA” GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CONOCERLA Y NO HACER ANUNCIO ALGUNO, TOMAR FOTOGRAFÍA ALGUNA O PROVEER INFORMACIÓN ALGUNA A CUALQUIER MIEMBRO DEL PÚBLICO, LA PRENSA, ENTIDAD COMERCIAL O CUALQUIER CUERPO OFICIAL A MENOS QUE HAYA OBTENIDO EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “LA ENTIDAD”.

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
 Nuevo León
 Baja California
 Estado de México



CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES, **"EL PROYECTISTA"** CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL ESTABLECIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS, EN CONSULTA CON **"LA ENTIDAD"** PARA ASEGURAR LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN Y LA TOMA DE TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR SU REVELACIÓN A CUALQUIER PARTE NO AUTORIZADA, ASÍ COMO REMEDIAR CUALQUIER REVELACIÓN NO AUTORIZADA, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL REQUERIR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE CONFIDENCIALIDAD POR SUS EMPLEADOS Y EL INSTITUIR MEDIDAS DE SEGURIDAD.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD NO SE APLICARÁ A LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO CONOCIDA PREVIAMENTE POR **"EL PROYECTISTA"** SIN ESE CARÁCTER O HAYA ESTADO A DISPOSICIÓN DEL MISMO SOBRE BASES NO RESTRINGIDAS NI CONFIDENCIALES, SEA O LLEGUE A ESTAR A DISPOSICIÓN GENERAL DEL PÚBLICO DE UNA MANERA DIFERENTE A LA DISEMINACIÓN ERRÓNEA POR PARTE DEL PERSONAL DE **"EL PROYECTISTA"**.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTENIDAS EN ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁN EN EFECTO POR UN PERIODO DE **5 (CINCO)** AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, **"LA ENTIDAD"** Y **"EL PROYECTISTA"** DEBERÁN ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE **60 (SESENTA)** DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 170 DE **"EL REGLAMENTO"**.

"LA ENTIDAD" NOTIFICARÁ A **"EL PROYECTISTA"**, A TRAVÉS DE LA **RESIDENCIA DE SERVICIOS**, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; **"EL PROYECTISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE HAGA POR ESCRITO, EN CASO CONTRARIO, SE PROCEDERÁ A SU ELABORACIÓN EN EL PLAZO Y LA FORMA QUE PARA EL EFECTO SE HAYA DETERMINADO.

"LA ENTIDAD" PROCEDERÁ CON LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, AL QUE ANEXARÁ EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, DEJANDO ÚNICAMENTE SUBSISTENTES LAS ACCIONES QUE DERIVEN DEL FINIQUITO, ASÍ COMO LA GARANTÍA QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 66 DE **"LA LEY"**, POR LO QUE NO SERÁ FACTIBLE QUE **"EL PROYECTISTA"** PRESENTE RECLAMACIÓN ALGUNA DE PAGO CON POSTERIORIDAD A SU FORMALIZACIÓN.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL PROYECTISTA"** NO ACUDA CON **"LA ENTIDAD"** PARA SU ELABORACIÓN EN LA FECHA, LUGAR Y HORA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A **"EL PROYECTISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE **10 (DIEZ)** DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL PROYECTISTA"**, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, **"LA ENTIDAD"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"EL PROYECTISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS **15 (QUINCE)** DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA, DEBIENDO AGREGAR ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN POR PARTE DE **"EL PROYECTISTA"**, DE NO SER FACTIBLE EL PAGO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA CUAL FORMARÁ PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 172 DE **"EL REGLAMENTO"**.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"EL PROYECTISTA"**, **"LA ENTIDAD"** DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL PLAZO A QUE ALUDE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE **"LA LEY"**. SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"LA ENTIDAD"**, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE SU REINTEGRO, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55 DE **"LA LEY"** Y EN EL ARTÍCULO 171 DE **"EL REGLAMENTO"**. EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, **"LA ENTIDAD"** PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:

SIN PERJUICIO DEL USO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DE **"EL REGLAMENTO"**, LAS PARTES SE OBLIGAN A COMUNICARSE POR ESCRITO TODA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. COMUNICACIONES A "LA ENTIDAD":

LAS COMUNICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, ESTIMACIONES Y FACTURAS, DEBERÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL AL **RESIDENTE DE SERVICIOS** O A LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, EN FORMA PERSONAL O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE CUENTE CON ACUSE DE RECIBO Y ASEGURE SU RECEPCIÓN EN EL DOMICILIO DE LA **RESIDENCIA DE SERVICIOS**.

LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO O LEGAL DEBERÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"LA ENTIDAD"** Y EN EL DOMICILIO QUE SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL NUMERAL 1.7 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

II. COMUNICACIONES A "EL PROYECTISTA":

LAS COMUNICACIONES RELATIVAS A CUESTIONES TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO PODRÁN SER ENTREGADAS EN FORMA PERSONAL AL **SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS**, O BIEN, SER ENVIADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE MENSAJERÍA QUE CUENTE CON ACUSE DE RECIBO Y ASEGURE SU RECEPCIÓN A LA DIRECCIÓN SEÑALADA EN EL NUMERAL II.4 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES DE ÍNDOLE LEGAL O ADMINISTRATIVO INCLUYENDO LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y SUS ACTOS POSTERIORES PODRÁN SER ENVIADAS AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROYECTISTA"**, POR CUALQUIER MEDIO DE MENSAJERÍA QUE CUENTE CON ACUSE DE RECIBO Y ASEGURE SU RECEPCIÓN A LA DIRECCIÓN

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México

SEÑALADA EN EL NUMERAL II.4 DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, O BIEN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO maria.arquitecta@icloud.com, EN EL ENTENDIDO QUE DICHAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES REALIZADAS EN LOS TÉRMINOS AQUÍ PREVISTOS, SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS Y SE TENDRÁN POR RECIBIDAS EN FORMA PERSONAL, POR LO QUE “EL PROYECTISTA” NO PODRÁ OBJETAR SU VALIDEZ O ARGUMENTAR SU NULIDAD, EN TAL SENTIDO, HARÁ PRUEBA PLENA DE SU ENTREGA Y RECEPCIÓN, EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACUSE DE RECIBO YA SEA POR CORREO CERTIFICADO O POR MENSAJERÍA; ASÍ COMO LA IMPRESIÓN EN PAPEL DE LA EMISIÓN DEL MENSAJE DE DATOS REALIZADO EN FORMA ELECTRÓNICA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PRIORIDAD DE DOCUMENTOS:

PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO, PREVALECERÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SOBRE AQUELLAS CONTENIDAS EN SUS ANEXOS. EN CASO DE QUE EXISTAN CONTRADICCIONES ENTRE LOS ANEXOS, PREVALECERÁN LOS ANEXOS QUE SE INTEGREN POR DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO SOBRE LOS ANEXOS QUE SE INTEGREN POR DOCUMENTOS QUE FORMEN PARTE DE LA PROPOSICIÓN DE “EL PROYECTISTA”.

VIGÉSIMA NOVENA.- CARGAS FISCALES.

CADA UNA DE LAS PARTES CUMPLIRÁ CON EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES VIGENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

TRIGÉSIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, POR LO TANTO, “EL PROYECTISTA” RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN UNIÓN DE DOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO HACEN EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

ÁREA SOLICITANTE

ARQ. MARITZA RAMÍREZ LÓPEZ
SUBDIRECTORA DE
OBRA PÚBLICA DE CIDESI

Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial

Querétaro
Nuevo León
Baja California
Estado de México



POR "LA ENTIDAD"

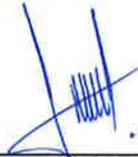
POR "EL PROYECTISTA"


M. A. J. JESÚS PÁRAMO BARRIOS
REPRESENTANTE LEGAL


ARQ. MARÍA JOSÉ ESTÉVEZ LÓPEZ

TESTIGO

TESTIGO


C.P. MA. PUEBLITO LÓPEZ RAMÍREZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS


C.P. JOSÉ ALFREDO SOLÍS GALICIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERV. GRALES.

ÚLTIMA HOJA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. RM 2016/014, REFERENTE A LA "ELABORACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO E INGENIERÍA DE DETALLE DE UN EDIFICIO PARA COMEDOR EN CIDESI-QUERÉTARO", LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.


Convenio/Contrato No. RM 2016/014
Revisado Coordinación Jurídica
C. Ruth Macedo, 31/marzo/2016
Nombre y Firma Fecha

CDMX, a 1 Abril del 2016

ALCANCES DE PROYECTO.

Por el presente hacemos del conocimiento los alcances que la Arq. María José Estévez López tendrá que cubrir para los servicios relativos al " **Proyecto ejecutivo para Ampliación de Comedor, CIDESI Querétaro**", y para el que nuestra empresa se compromete a proporcionar el personal técnico y administrativo necesario para el buen desempeño de las actividades encomendadas.

El principal objetivo del servicio es proporcionar al **CIDESI** del proyecto ejecutivo óptimo y catálogo de conceptos que permita a la Entidad contar con los elementos necesarios de costo y calidad que le permitan encomendar a un constructor el desarrollo del mismo.

Requerimientos Generales:

Comensales: 200

Número de Niveles: 1.

A continuación se señalan las actividades que tendremos a nuestro cargo, indicando el producto, forma de presentación y la metodología a seguir, siendo éstas las siguientes:

"Proyecto ejecutivo para Ampliación de Comedor, CIDESI Querétaro".

Belisario Domínguez 52 Int. 3, Colonia del Carmen,
Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México D.F.
Teléfono: (55) 55549291
E-mail: E-mail: maria.arquitecta@icloud.com

ARQUITECTA
M A R I A J.
E S T E V E Z
L O P E Z



ANTEPROYECTO.

El desarrollo de esta etapa iniciará con la recopilación de las necesidades que el **CIDESI** exponga para que se efectúen el análisis de áreas y posteriormente el anteproyecto. A la par de estas actividades se efectuará el levantamiento de estado actual. Para lo anterior los productos entregados serán los que se señalan a continuación.

- Planos de estado actual.
- Diagramas de funcionamiento
- Plantas arquitectónicas a nivel anteproyecto e integración con el comedor existente.
- Cortes a nivel anteproyecto.
- Perspectivas digitales previas.

PROYECTO ARQUITECTÓNICO.

Consecuentemente al anteproyecto desarrollaremos el proyecto arquitectónico que determinará los parámetros estéticos, técnicos, espaciales y que determinará las especificaciones generales y particulares de nuestra propuesta.

- Plantas arquitectónicas (PB y Azotea)
- Cortes 2 transversales y 2 longitudinales
- Fachadas 3.

Belisario Domínguez 52 Int. 3, Colonia del Carmen,
Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México D.F.
Teléfono: (55) 55549291
E-mail: E-mail: maria.arquitecta@icloud.com

ARQUITECTA
M A R I A J.
E S T E V E Z
L O P E Z



- Planos de trazo.
- Plano de acabados
- Plano de Albañilerías y detalles.
- Plano de Detalles: Herrerías y Carpinterías.
- Plano de Mobiliario (presupuesto de mobiliario).
- Perspectivas digitales de presentación.

INGENIERÍAS.

Una vez hechas las consideraciones generales del anteproyecto se iniciará con el desarrollo de las ingenierías, las cuales contarán con los siguientes alcances:

- Planos de instalaciones eléctricas (Contactos, Alumbrado y Fuerza).
- Plano de instalaciones Sanitaria/pluvial.
- Plano de instalación Hidráulica.

INGENIERIA ESTRUCTURAL

Se realizara el proyecto estructural, diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, cortes, y detalles necesarios, siendo el alcance como sigue:

- Planos estructurales.
- Detalles estructurales

Belisario Domínguez 52 Int. 3, Colonia del Carmen,
Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México D.F.
Teléfono: (55) 55549291
E-mail: E-mail: maria.arquitecta@icloud.com

ARQUITECTA
M A R I A J.
E S T E V E Z
L O P E Z

12
w
g
z

DOCUMENTOS

Así, derivado de los planos arquitectónicos y de las ingenierías correspondientes se elaborara el catálogo de conceptos y memorias tanto descriptivas como de cálculo según corresponda, los cuales se describen a continuación:

- Memorias descriptivas de proyecto arquitectónico.
- Memorias de cálculo de instalaciones (Hidráulica, Eléctrica PCI, CCTV y Pluvial).
- Memorias de cálculo de proyecto estructural.
- Estudio de Mecánica de suelos.
- Catálogo de conceptos y generadores obra.
- Presupuesto base y precios unitarios.

Formato de entrega

- Los planos serán ejecutados en programa AUTOCAD, entregando al finalizar un juego de planos reproducibles y un CD.
- Las memorias de cálculo y memorias descriptivas serán ejecutados en programa Word y/o Excel, entregando al finalizar un juego reproducible y un CD.
- Los catálogos de conceptos serán ejecutados en programa Excel, entregando al finalizar un juego reproducible y un CD.

Belisario Domínguez 52 Int. 3, Colonia del Carmen,
Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México D.F.
Teléfono: (55) 55549291
E-mail: E-mail: maria.arquitecta@icloud.com

ARQUITECTA
M A R I A J.
E S T E V E Z
L O P E Z



PRESUPUESTO.

COSTO POR CONCEPTO DE DESARROLLO DE "Proyecto ejecutivo para Ampliación de Comedor, CIDESI Querétaro".

\$ 248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N)

- No incluye nada no descrito en este documento.
- Importe contratado antes de impuestos.

Temporalidad de los trabajos 4 Semanas. A partir de la definición del Anteproyecto.

Atentamente



Arq. María Jose Estévez López.

Belisario Domínguez 52 Int. 3, Colonia del Carmen,
Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México D.F.
Teléfono: (55) 55549291
E-mail: E-mail: maria.arquitecta@icloud.com

ARQUITECTA
M A R I A J.
E S T E V E Z
L O P E Z

CIDESI QUERETARO COMEDOR

ABRIL DEL 2016

PRESUPUESTO DE DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
1.00	RECOPILACION DE INFORMACION Y DESARROLLO PREVIO				
1.01	Elaboración de memoria descriptiva del proyecto arquitectónico, incluye: trabajos técnicos, documentos, impresiones, equipos, y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	doc.	1	\$2,000.00	\$2,000.00
1.07	Elaboración de paquete de 5 renders de conjunto, áreas exteriores e interiores, el precio incluye: trabajos técnicos, equipos, documentos, impresiones y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	proyecto	5	\$1,000.00	\$5,000.00
2.00	ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO				
2.01	Incluye la elaboración de estudio de factibilidad y propuesta arquitectónica, y la elegida de memoria descriptiva, diagramas de funcionamiento, todos los análisis necesarios, renders, plantas, cortes, fachadas, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	proyecto	1	\$10,000.00	\$10,000.00
3.00	PROYECTO ARQUITECTONICO				
3.01	Incluye la elaboración de plantas arquitectónicas, cortes, fachadas, cortes por fachada y renders de presentación.	proyecto	1	\$10,000.00	\$10,000.00
4.00	DESARROLLO DE ARQUITECTURA				
4.01	Incluye planos de excavación, trazo, albanilería, acabados, cancelerías, carpinterías, herrerías, detalles generales, así como todo lo necesario para una correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	proyecto	1	\$45,000.00	\$45,000.00
6.00	DISEÑO DE CALCULO ESTRUCTURAL				
6.01	Incluye el diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, cortes, detalles estructurales firma por parte de perito en la materia, presupuesto base, así como todo lo necesario para una correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	proyecto	1	\$45,000.00	\$45,000.00
7.00	DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES HIDRAULICA				
7.01	Incluye el diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, cortes, isométricos, detalles de instalación, firma por parte del perito en la materia, presupuesto base, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	proyecto	1	\$20,000.00	\$20,000.00
8.00	DISEÑO Y CÁLCULO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y PLUVIAL				
8.01	Incluye el diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, cortes, isométricos, detalles de instalación, firma por parte del perito en la materia, presupuesto base, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	proyecto	1	\$15,000.00	\$15,000.00
9.00	DISEÑO Y CALCULO ELÉCTRICO- CONTACTOS, ALUMBRADO Y FUERZA				
9.01	Incluye el diseño, cálculo, memoria descriptiva y de cálculo, plantas, cortes, isométricos, diagramas, detalles de instalación, firma por parte del perito en la materia, presupuesto base, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	proyecto	1	\$25,000.00	\$25,000.00
10.00	ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS				
10.01	Incluye trabajos de campo (un sondeo y dos pozos a cielo abierto), memoria descriptiva, plantas, corte estratigráfico, estudios y reporte escrito, así como todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto arquitectónico.	doc.	1	\$55,000.00	\$55,000.00
11.00	INGENIERIAS DE COSTOS				
11.01	Elaboración Generadores. Listado de insumos que intervienen en la integración de una partida de catálogo de conceptos, perfectamente descritos y cuantificados, con indicaciones de su respectiva unidad de medición y ubicación dentro del proyecto mediante croquis de localización, incluye resumen de partidas.	doc.	1	\$6,000.00	\$6,000.00
11.02	Elaboración de catálogo de conceptos y presupuesto base Incluye un listado desglosado y enumerado de las diferentes partidas que intervienen en la obra, descritas en secuencia al proceso constructivo y por especialidad. Considerando los volúmenes de obra civil e instalaciones realizadas. Cada concepto incluya su unidad de medición, resultante de los números generadores. El precio incluye un catálogo de conceptos por cada etapa de obra, edificio y/o área.	doc.	1	\$6,000.00	\$6,000.00
11.03	Elaboración de precios unitarios, trabajos técnicos, documentos, impresiones, y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	doc.	1	\$4,000.00	\$4,000.00
TOTAL:					\$248,000.00

COSTO TOTAL DE PROYECTO
 DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.
 MAS IVA

